

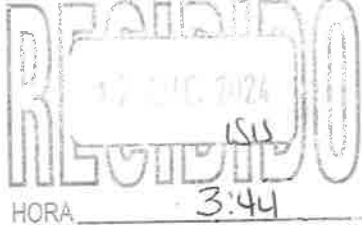


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



Folio 445



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La suscrita diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, integrante de esta LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política, 26, fracción XI, 27 primer párrafo, fracción I, 133 y 135 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos legales todos, del Estado de Jalisco, presento ante esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 232 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminicidio infantil es una expresión extrema y profundamente alarmante de la violencia de género. Según Fregoso y Bejarano (2020), esta forma de violencia refleja una intersección de vulnerabilidades que requiere atención específica desde el marco jurídico y social. Se define como el asesinato de una niña por razones relacionadas con su género, lo que implica un conjunto de circunstancias agravantes que merecen un tratamiento legal específico. Actualmente, Jalisco carece de una figura penal clara para el feminicidio infantil, lo que debilita la capacidad del sistema judicial para abordar de manera adecuada esta forma de violencia extrema y compleja.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el ámbito nacional, el marco jurídico mexicano reconoce el feminicidio como delito, pero solo algunos estados han avanzado en la regulación específica del feminicidio infantil. Por ejemplo, en la Ciudad de México, el Código Penal establece penas de hasta 70 años de prisión cuando las víctimas son menores de edad, o en el estado de Puebla, se han implementado protocolos especializados para la investigación y prevención de la violencia contra niñas, lo que ha mejorado el acceso a la justicia y la protección infantil

En el ámbito internacional, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han señalado la necesidad de endurecer las penas contra los crímenes de género en niñas, destacando que estos delitos no solo violan derechos humanos fundamentales, sino que perpetúan ciclos de violencia estructural. La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará exigen que los Estados Parte tomen medidas legislativas adecuadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas. En este sentido, la falta de una tipificación del feminicidio infantil no solo representa un vacío legal en el ámbito local, sino también un incumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de derechos humanos.

El Comité de los Derechos del Niño ha expresado repetidamente su preocupación por el elevado número de feminicidios y violencia contra niñas en México, señalando que es fundamental incluir una perspectiva de género y edad en las legislaciones estatales. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 5, también subraya la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, especialmente aquellas más jóvenes que enfrentan mayores riesgos debido a su vulnerabilidad.

Países como *Argentina* y *Perú* han tipificado el feminicidio infantil como delito específico. Argentina, en 2012, modificó su Código Penal para incluir agravantes por razones de género, enfatizando la violencia contra menores en su Ley 26.791. Perú, a través del Código Penal modificado por Ley N° 30838 (2018), contempla penas severas cuando

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la víctima de feminicidio es una menor de edad, mostrando un enfoque robusto para proteger a las niñas de la violencia de género. Estos ejemplos reflejan la tendencia global hacia un reconocimiento más amplio y preciso de las formas de violencia contra las mujeres y niñas.

En Jalisco, el feminicidio infantil es un problema poco visibilizado en el ámbito institucional. Según datos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2023 se reportaron 23 casos de feminicidio en el estado, de los cuales un porcentaje significativo involucró a menores de edad. Sin embargo, debido a la falta de una tipificación clara, muchos de estos casos se registran como homicidios simples, sin considerar las implicaciones de género y el contexto de la violencia intrafamiliar y sexual (SESNSP, 2023), en México, 10 niñas y adolescentes son asesinadas diariamente.


Además, la Secretaría de Igualdad sustantiva entre Hombres y Mujeres ha indicado que las niñas representan una fracción desproporcionada de víctimas en contextos de violencia intrafamiliar y abuso sexual, lo que eleva el riesgo de feminicidios infantiles.

Las cifras subrayan la falta de mecanismos eficaces para prevenir y sancionar la violencia extrema contra niñas. Según un informe del Observatorio Ciudadano de Jalisco, en los últimos cinco años, los casos de feminicidios de niñas y adolescentes han representado el 15% del total de feminicidios en la entidad. Estos números reflejan una realidad que exige reformas legales contundentes para visibilizar y sancionar este tipo de violencia con la gravedad que merece.

En Jalisco, como en muchas partes de México, los feminicidios infantiles son una tragedia creciente. La violencia de género afecta principalmente a las niñas y adolescentes, y en muchos casos, los responsables de estos homicidios son familiares cercanos, lo que implica una violencia estructural dentro del hogar. Según informes recientes, entre 2015 y 2024, se registraron numerosos casos de feminicidios infantiles en México, y Jalisco no ha sido la excepción (Derechos de la Infancia, 2024). Además, colectivos feministas han

Página 3 de 10

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. 3
DE:	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

exigido justicia por las víctimas de feminicidio, denunciando la falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades para erradicar la violencia de género. Aunque la violencia doméstica es común en estos casos, muchos feminicidios infantiles siguen sin recibir la atención adecuada, lo que resalta la necesidad de una mayor concientización y acción para prevenir estas muertes violentas. Estos casos no solo reflejan la violencia física, sino también la violencia psicológica y emocional que muchas niñas sufren antes de ser asesinadas, lo que subraya la importancia de una intervención temprana y el fortalecimiento de la protección infantil.(Derechos de la Infancia. (2024). *Feminicidio de niñas y adolescentes en México agosto de 2024*. Recuperado de <https://blog.derechosinfancia.org.mx>)

La importancia de tipificar el feminicidio infantil en Jalisco radica en la necesidad urgente de proteger a las niñas y adolescentes de la creciente violencia de género que enfrentan, y de garantizar justicia en un contexto donde las agresiones hacia este grupo vulnerable suelen quedar impunes o invisibilizadas.

En Jalisco, las niñas y adolescentes no cuentan con mecanismos específicos que reconozcan y atiendan la violencia de género en su contra. A pesar de que existen esfuerzos estatales y nacionales para combatir la violencia contra las mujeres, estos no abordan con suficiente profundidad la situación de las menores de edad. De acuerdo con datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), Jalisco presenta niveles alarmantes de violencia hacia la infancia y adolescencia, particularmente hacia las niñas, quienes enfrentan altos riesgos de feminicidio debido a su género (REDIM, febrero 2024).

La falta de reconocimiento del feminicidio infantil como un delito específico impide que las autoridades implementen medidas preventivas y de justicia adecuadas. Según UNICEF, proteger a las niñas y adolescentes de cualquier forma de violencia es esencial para garantizar su desarrollo pleno y romper ciclos de violencia estructural (UNICEF, 2024). Sin embargo, la ausencia de legislación específica limita la aplicación de programas de prevención y de apoyo a las víctimas.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.

ENTREGO:	
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por otro lado, Jalisco es una de las entidades federativas en México con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), lo que demuestra que la violencia de género es un problema grave en el estado. Sin embargo, esta alerta no ha sido suficientemente efectiva para atender las necesidades particulares de las niñas y adolescentes, que representan un grupo particularmente vulnerable dentro de la población femenina (Plan Estatal Jalisco, 2024). La tipificación del feminicidio infantil permitiría visibilizar estas problemáticas y atenderlas de manera más eficaz.

Además, según un artículo publicado en ScienceDirect, la violencia de género tiene un impacto devastador en el desarrollo físico, emocional y social de las niñas y adolescentes. Las consecuencias de la violencia en edades tempranas incluyen problemas de salud mental, dificultades para acceder a la educación y un mayor riesgo de perpetuar ciclos de violencia en la adultez (ScienceDirect, 2024). Tipificar el feminicidio infantil no solo contribuiría a garantizar justicia para las víctimas, sino también a promover una sociedad más equitativa y segura.

La tipificación del feminicidio infantil en Jalisco es una medida necesaria para proteger a las niñas y adolescentes de la violencia extrema basada relaciones de género. Esta acción no solo visibilizaría la problemática, sino que también permitiría diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a prevenir y sancionar estos crímenes. Para lograrlo, es fundamental que el gobierno estatal y la sociedad civil trabajen conjuntamente en la promoción de un marco legal y una cultura de respeto hacia los derechos de las niñas y adolescentes, fortaleciendo el compromiso del estado con los derechos humanos y la igualdad de género.

El artículo 232 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco regula el feminicidio, pero no establece específicamente el feminicidio infantil como un apartado separado ni agravante, por lo que no hace diferencia esta circunstancia de mayor vulnerabilidad, en la mayoría de los casos no pueden pedir auxilio o ayuda.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La reforma propuesta busca reconocer las particularidades del feminicidio infantil en el marco legal, sancionar con penas de hasta el doble de la pena máxima prevista para crímenes cometidos contra niñas menores de edad, establecer protocolos especializados para la investigación de estos delitos, así como cumplir con los estándares establecidos por la ONU y otros organismos internacionales sobre los derechos de las niñas y adolescentes.

II. DE LAS REPERCUSIONES POR SU APROBACIÓN

Aspecto jurídico:

La reforma fortalecerá el marco legal del estado y garantizará que el feminicidio infantil sea sancionado con penas agravadas, en cumplimiento con los estándares internacionales.

Tipificar el feminicidio infantil obligará a una revisión y fortalecimiento de protocolos de investigación con enfoque de género, mejorando el sistema judicial.

Aspecto económico:

Si bien la implementación de la reforma requerirá recursos para capacitación y desarrollo de protocolos, estos costos serán compensados por la reducción de la incidencia de estos delitos.

Aspecto social:

Página 6 de 10

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La reforma contribuirá a la protección integral de las niñas, promoviendo un cambio cultural y sensibilizando a la sociedad sobre la violencia de género.

Prevenir y sancionar adecuadamente la violencia contra niñas puede reducir costos sociales asociados a la criminalidad y la descomposición social, fomentará una mayor conciencia sobre la violencia de género en todas sus manifestaciones, ayudando a dismantelar estructuras patriarcales.

IV. PROPUESTA DE REFORMA Y SU MOTIVACIÓN PARTICULAR

Legislación y Artículo	Propuesta de Reforma
<p>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco</p> <p>Artículo 232-Bis. ...</p> <p>...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>En caso de que no se acredite el feminicidio se aplicarán las reglas del homicidio o parricidio, según corresponda.</p> <p>Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la</p>	<p>Artículo 232-Bis. ...</p> <p>...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>Cuando la víctima sea menor de edad se impondrá el doble de la pena máxima prevista en este artículo.</p>

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

víctima.	<p>En caso de que no se acredite el feminicidio se aplicarán las reglas del homicidio o parricidio, según corresponda.</p> <p>Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima.</p>
----------	---

Motivación: La inclusión de esta figura penal responde a la necesidad de visibilizar y sancionar los feminicidios infantiles con mayor severidad y especificidad, garantizando justicia para las víctimas y sus familias.

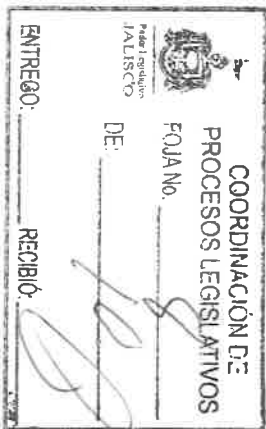
DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 232 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 232 BIS, recorriendo los demás, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 232 BIS.- ...

I. a XII. ...

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Cuando la víctima sea menor de edad se impondrá el doble de la pena máxima prevista en este artículo.

En caso de que no se acredite el feminicidio se aplicarán las reglas del homicidio o parricidio, según corresponda.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco a 17 de diciembre de 2024

DIPUTADA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

- ONU Mujeres. (2022). Feminicidio en México: balance y propuestas. ONU Mujeres México.
- SESNSP. (2023). Informe de víctimas de homicidio, secuestro y feminicidio. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989.

Página 9 de 10

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Congreso de la Ciudad de México. (2022). Protocolo de investigación con perspectiva de género.

- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención de Belém do Pará.

- Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (2022). Reportes de violencia contra menores en Jalisco.

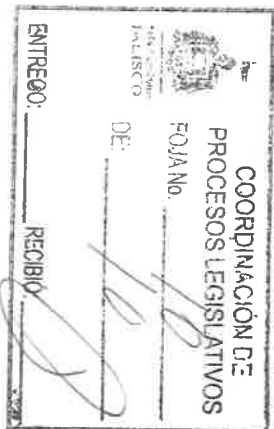
-REDIM. (febrero, 2024). *Violencia contra infancia y adolescencia en Jalisco*. Blog de Datos e Incidencia Política. Recuperado de <https://www.redim.org.mx>

REDIM. (mayo, 2024). *Ficha técnica: Infancia y adolescencia en Jalisco*. Blog de Datos e Incidencia Política. Recuperado de <https://www.redim.org.mx>

-UNICEF. (2024). *Proteger a las niñas y a las adolescentes de cualquier forma de violencia*. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico>

ScienceDirect. (2024). *Impacto de la violencia de género en las niñas y las adolescentes*. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com>

MCOA/dvp.



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de feminicidio infantil.